

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE CONTADURIA PÚBLICA
POST GRADO DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN**



PERFIL DE MONOGRAFIA

**ANALIZAR EL COMERCIO INFORMAL DEL SECTOR DE FERRETERIA EN
GENERAL PARA PROPONER ALTERNATIVAS QUE CONTROLE LA
EVASION TRIBUTARIA EN LA CIUDAD DE POTOSI**

POR:

Lic. Lidia Condori Condori

Lic. Virginia Flores Choque

Potosí - Bolivia

2016

DEDICATORIA

Este trabajo de investigación es dedicado a Dios, y a nuestros hijos como muestra de mi más profundo amor y por brindarme su constante comprensión para poder desarrollarme como profesional.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a Dios por habernos puesto en esta vida y darnos la fuerza necesaria para Seguir luchando contra viento y marea. También un agradecimiento a la Universidad Mayor de San Andrés Facultad de Ciencias Económicas y Financieras Carrera de Contaduría Pública – Post Grado Diplomado en Tributación, plantel docente y en especial al Lic. Ramiro Avendaño.

RESUMEN

La Evasión Tributaria es un problema que subsiste en la mayoría de los países, especialmente en aquellos de menor desarrollo debido a que no existe conciencia tributaria, la estructura del sistema tributario no es la adecuada, etc., que afecta a la recaudación fiscal, causando un efecto dañino para la sociedad; sin embargo es poco investigado. En nuestro país existe evasión tributaria en todos los sectores económicos, en este sentido la presente investigación está enfocada al Sector Comercio, en la que existe evasión en todos los niveles del proceso compra-venta. En el presente trabajo se estudia cuáles son las causas que se asocian y que motivan a los contribuyentes del Sector Comercio de ferretería, a incurrir en Evasión Tributaria.

Comerciantes del Mercado Mayorista son el deseo de generar mayores ingresos (utilidades), la excesiva carga y complejidad para tributar y finalmente se acogen a regímenes que no les corresponde. El sistema tributario poco transparente trae como consecuencia, entre otros, cierre temporal de establecimiento, suspensión de licencias, permisos o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de sus actividades.

Es fundamental mejorar el conocimiento de la normatividad tributaria y las obligaciones tributarias por parte de los servicios nacionales de impuestos promoviendo cursos de especialización y capacitación, dar conferencias gratuitas dirigidas a informar y orientar a los comerciantes.

La investigación realizada es ofrecida como una contribución a todos aquellos interesados en el tema, principalmente a los contribuyentes del sector estudiado o quienes quieren incursionar en esta actividad, y a la propia Administración Tributaria en la medida que pueda servirle como una fuente de retroalimentación en sus funciones.

INDICE

INTRODUCCION.....	1
-------------------	---

CAPITULO I

MARCO METODOLOGICO Y DE PROCEDIMIENTOS

1.1. DISEÑO TEORICO.....	3
1.1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
1.1.2. OBJETIVOS.....	5
1.1.2.1. OBJETIVO GENERAL.....	5
1.1.2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	5

CAPITULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1. MARCO TEÓRICO.....	6
2.1.1. ANÁLISIS CLÁSICO DE LA ECONOMÍA INFORMAL.....	6
2.1.2. EL COMERCIO INFORMAL.....	7
2.1.3. EVASIÓN TRIBUTARIA.....	7
2.1.4. CAUSAS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA.....	8
2.1.5. EFECTOS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA.....	10
2.1.6. IMPUESTOS	11
2.1.7. PRINCIPIOS.....	13
2.1.8. LOS TRIBUTOS DEL GOBIERNO CENTRAL.....	17
2.1.9. OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.....	18
2.2. MARCO NORMATIVO.....	18
2.2.1. LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO PLURINACIONAL Y LOS TRIBUTOS.....	18
2.2.1.1. NORMATIVIDAD.....	18
2.2.1.2. LA POTESTAD TRIBUTARIA.....	18
2.2.1.3. PRINCIPIOS.....	20
2.2.2. EL CÓDIGO TRIBUTARIO.....	25
2.2.2.1. TRIBUTOS.....	26

CAPITULO III
MARCO PRÁCTICO

3.1. ASPECTOS METODOLOGICOS E INVESTIGATIVOS.....	28
3.1.1. AREA DE INVESTIGACIÓN.....	28
3.1.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	28
3.1.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	28
3.1.4. UNIDAD DE ESTUDIO Y DECISIÓN MUESTRAL.....	28
3.2. ANALISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LA INFORMACIÓN....	29
3.2.1. DIAGNOSTICO.....	29
3.3. MATERIALES Y PROCEDIMIENTOS:	30
3.1. MATERIALES.....	30
3.1.1. POBLACIÓN.....	30
3.1.2. MARCO MUESTRA.....	30
3.1.3. UNIDAD DE ANÁLISIS.....	30
3.1.4. MUESTRA.....	30
3.4. PROCEDIMIENTOS.....	31
3.4.1. DISEÑO DE CONTRASTACIÓN	31
3.4.2. SONDEO DE OPINION DE LOS COMERCIATES.....	32
3.4.2.1. ANALISIS E INTERPRETACION DE DATOS.....	32
3.5. PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	33
3.5.1. PRESENTACIÓN.....	33
CONCLUSIONES	
BIBLIOGRAFIA	

INTRODUCCION

Los altos niveles de informalidad Constituyen un problema común que se ha presentado en muchos países en vías de desarrollo, como en países de la región (Argentina, Bolivia, Colombia, Chile, México, Brasil, Perú, Costa Rica entre otros) los cuales para enfrentar este problema han adoptado diferentes sistemas con el objeto de incorporar de manera voluntaria a su base de contribuyentes a este sector, para así disminuir la informalidad.

La economía informal se asocia al ambulante y a sus efectos negativos para el comercio establecido, la recaudación fiscal y el comercio interno. Sin embargo, es un fenómeno mucho más complejo con incidencias de actividades económicas muy diversas como la industria manufacturera, el comercio y los servicios y con una gran heterogeneidad de los agentes involucrados.

La informalidad avanza en distintos sectores de la economía Boliviana, como el comercio, la industria textil y la construcción, lo que limita el crecimiento del país debido a la millonaria evasión de impuestos.

La informalidad es para muchos bolivianos la vía más fácil de escape a sus problemas económicos y muchos recurren a la venta de productos de baja calidad, sin control sanitario o sin dar facturas por las ventas, lo que lleva a una fuerte evasión tributaria. La problemática de la informalidad tiene rasgos diferenciales en los diversos sectores, siendo las necesidades en materia de formación y capacitación, de tecnologías, etc., propias de cada uno, por ello que surge la necesidad de políticas focalizadas, como forma de generar empleo productivo, de calidad y con remuneraciones justas.

A nivel microeconómico, la informalidad reduce el bienestar de los agentes económicos involucrados y en el caso de los trabajadores, los salarios se reducen y se crea un subempleo que no puede ser controlado.

Asimismo no toda la producción informal proviene necesariamente de empresas informales, si una empresa legalmente constituida, vende una parte de su

producción por la puerta falsa (tal vez, con el objeto de evadir impuestos); estará contribuyendo a la producción informal. Es el papel del estado propiciar la conversión a formales.

El sector informal se ha constituido como un sector de gran importancia dentro de la actividad económica de nuestro país algunos investigadores se atreven a sostener que 65% de las transacciones se enmarca dentro de lo informal, esta informalidad no solo está referida al comercio ambulatorio: abarca campos tan diversos como el mercado financiero, el laboral, el de materias primas e insumos industriales y los ambulantes de calles y distintas modalidades que se aprecian en la vida cotidiana a raíz de una necesidad por sobrevivir en nuestro País.

La informalidad, además de afectar a la ciudadanía que labora en estas condiciones, impacta de manera negativa a los ámbitos económico, político y social: disminuye la potencialidad de la economía para crecer e impulsar el desarrollo social e impide que el Estado mejore los servicios que ofrece a la población como resultado de la imposibilidad para ampliar la base tributaria y obtener mayores ingresos. Todo lo anterior genera un círculo vicioso que socava la democracia. Sin duda, la informalidad laboral es una problemática compleja que afecta a muchos ámbitos y tiene repercusiones variadas, por lo cual debe ser analizada bajo una óptica sistémica y no sectorial, y desde un enfoque de derechos humanos en lugar de uno exclusivamente economicista.

CAPITULO I

MARCO METODOLOGICO Y DE PROCEDIMIENTOS

1.1. DISEÑO TEORICO

1.1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El presente trabajo de investigación está enfocado en el área tributaria dentro del sector comercial de la ciudad de Potosí calle Chayanta en el cual se investigará la informalidad y evasión tributaria. La economía informal no proviene necesariamente de empresas informales, si una empresa legalmente constituida, vende una parte de su producción por la puerta falsa (tal vez, con el objeto de evadir impuestos); estará contribuyendo a la producción informal.

La economía informal prospera en un contexto de altas tasas de desempleo, subempleo, pobreza, desigualdad de género y trabajo precario. En esas circunstancias, desempeña un papel importante, especialmente en lo que respecta a la generación de ingresos, porque es relativamente fácil acceder a ella y los niveles de exigencia en materia de educación, calificaciones, tecnología y capital son muy bajos. Pero la mayoría de las personas no se incorporan a la economía informal por elección, sino por la necesidad de sobrevivir y de tener acceso a actividades que permitan obtener ingresos básicos.

La problemática de la informalidad tiene rasgos diferenciales en los diversos sectores, siendo las necesidades en materia de formación y capacitación, de tecnologías, etc., propias de cada uno, por ello que surge la necesidad de políticas focalizadas, como forma de generar empleo productivo, de calidad y con remuneraciones justas.

La informalidad es para muchos bolivianos la vía más fácil de escape a sus problemas económicos y muchos recurren a la venta de productos de baja calidad, al contrabando de productos sin control sanitario o sin dar facturas por las ventas, lo que lleva a una fuerte evasión tributaria.

Algunas de las causas que más frecuentemente influyen en el incumplimiento de las obligaciones tributarias.

- 1) Falta de conciencia tributaria.
- 2) Bajo nivel de educación de la población
- 3) Desconocimiento del destino útil del dinero originado en impuestos
- 4) Constantes cambios en la legislación tributaria
- 5) Bajapercepción de riesgo por parte deellos Administrados: si-lentitud en el accionar por parte del fisco.
- 6) Falta de equidad en el sistema tributario
- 7) La agresividad fiscal

Una de las principales causas de la evasión es la ausencia de una verdadera conciencia tributaria individual y colectiva, motivada por la imagen que la comunidad tiene del estado y la percepción frente a la imparcialidad en sus gastos e inversiones, al no tener conocimiento de los programas de gobierno y las políticas de redistribución del ingreso.

Los problemas mencionados anteriormente producen una merma en la recaudación de los tributos, derivado de la evasión tributaria por las actividades que operan totalmente en la economía informal. Además crea una desigualdad entre los ciudadanos que pagan sus tributos y los que no lo hacen, no ayudan al financiamiento de las acciones que podrían llevarse a cabo en área social, hay una limitación o inexistencia al crédito para aquellos que operan parcial o totalmente en la economía informal y los trabajadores "en negro" no están protegidos por las leyes laborales, los sindicatos, no tienen acceso a la asistencia social y en muchos casos, son explotados en forma excesiva. Todo esto con lleva a bajos ingresos en la recaudación Tributaria lo que limita el crecimiento del país debido a la millonaria evasión de impuestos. Por lo tanto se plantea el siguiente problema de investigación:

¿De qué manera se propondrá alternativas de solución para contrarrestar la evasión tributaria e informalidad en la ciudad de Potosí?

1.1.2. OBJETIVOS

1.1.2.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar al comercio informal en la ciudad de Potosí del sector de ferretería en general para proponer alternativas de solución que permita contrarrestar la evasión tributaria e informalidad.

1.1.2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Recopilar y fundamentar teorías sobre comercio informal y la evasión tributaria.
- Identificar las obligaciones tributarias que corresponden a los comerciantes de ferretería ubicados en la calle Chayanta de la ciudad de Potosí.
- Analizar el nivel de conocimiento sobre regímenes tributarios a los comerciantes de ferretería ubicados en la calle Chayanta de la ciudad de Potosí.
- Emitir una opinión sobre el análisis sobre el comercio informal.

CAPITULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1. MARCO TEÓRICO.-

2.1.1. ANÁLISIS CLÁSICO DE LA ECONOMÍA INFORMAL

Dependiendo de cada definición de economía informal, habrá diferentes elementos que sirvan para delimitarla; desde el Cumplimiento de la ley comercial y/o laboral, el cumplimiento de los registros y/o la administración burócrata, hasta el tamaño de la empresa. Según el Centro de Investigaciones Económicas Nacionales (CIEN) el concepto de la economía informal puede enfocarse desde tres puntos de vista:

- **Economía informal:** Las actividades económicas que buscan fines lícitos pero operan al margen de la ley.
- **Economía subterránea:** Las actividades económicas que utilizan medios ilícitos para la obtención de fines también ilícitos.
- **Microempresa:** Negocios pequeños que persiguen fines lícitos pero que pueden operar legal o ilegalmente.

Por su parte, A. Guissarri (1989) define como economía informal toda actividad económica que viole leyes, reglamentos o normas establecidas. Por ello propone las siguientes acepciones del fenómeno:

- **Mercado negro:** Se refiere a las actividades que se encuentran al margen de la ley (en oposición a lo blanco o inmaculado). Por ejemplo, la compra venta de artículos ingresados al país de contrabando.
- **Economía paralela:** Las actividades que se desenvuelven de forma simultánea dentro de estructuras de incentivos y restricciones distintas, pero con las mismas pautas de comportamiento. Por ejemplo, las ventas callejeras de productos adquiridos de forma lícita.

Entre las definiciones más utilizadas se encuentra la de F. Schneider y D. Enste (2000), quienes definen la economía informal como las actividades económicas que contribuyen al Producto Interno Bruto (PIB) oficial, pero que no son registradas. Para comprender esta definición es necesario hacer una desagregación de la economía total dividiéndola en dos: La economía registrada (primaria) y la economía no registrada (secundaria). La economía no registrada (secundaria), a su vez, se divide en el sector doméstico, el sector informal, el sector irregular y el sector criminal.

2.1.2. EL COMERCIO INFORMAL

El comercio informal es una de las actividades más notables de la economía informal en Bolivia. Se lleva a cabo fundamentalmente a través del comercio callejero –los llamados vendedores ambulantes o buhoneros– que existen en todas las ciudades de América Latina. Mucha gente de origen humilde, probablemente migrantes del campo a la ciudad que, dada la situación en la que se encuentran, tiene que dedicarse a comerciar para así generar una actividad empresarial que les permita ganar una subsistencia mínima. F. Schneider (2005).

2.1.3. EVASIÓN TRIBUTARIA

La Evasión fiscal o tributaria es toda eliminación o disminución de un monto tributario producida dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisivas violatorias de disposiciones legales (Villegas, A. Vélez y S. García, La evasión, en "D.F."2000).

La tributación es la primera fuente de los recursos que tiene el Estado para cumplir con sus funciones y, por lo tanto, constituye un factor fundamental para las finanzas públicas, asimismo, debe comprenderse que la evasión, reduce significativamente las posibilidades reales de desarrollo de un país y obliga al

Estado a tomar medidas que a veces, resultan más perjudiciales para los contribuyentes que si aportan, como por ejemplo, la creación de tributos o el incremento de las tasas ya existentes, creando malestar y propiciando mayor evasión.

En toda sociedad moderna, los ciudadanos entregan recursos al estado para que este los asigne eficientemente de acuerdo a las necesidades de la comunidad. A través de tributos, recursos de la comunidad regresan a ella bajo la forma de servicios y obras públicas. (Villegas, H. 2006)

Sin embargo no todos los contribuyentes y responsables tienen ese comportamiento. Inclusive hay quienes tienen conductas o realizan actos contrarios a la ley con la finalidad de eliminar o disminuir la carga tributaria que los afecta. Este tipo de comportamiento se conoce como Evasión Tributaria.

La evasión tributaria crea una bonanza irreal, pasajera y peligrosa. Es Irreal porque no es consecuencia del éxito de la actividad económica realizada sino de acciones penadas por ley. El evasor sustenta su espejismo económico en la disminución de recursos del estado en abierto atentado contra el bien común y eso es delito.

El avance tecnológico, los sistemas informáticos, los programas implementados actúan en contra del evasor. Y por último es peligrosa porque tipifica como delito tributario y es sancionado de acuerdo a la ley penal tributaria.

2.1.4. CAUSAS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA

Hay algunas de tipo macroeconómico y son:

a) La inflación

La elevación permanente y constante del nivel general de precios afecta el cumplimiento tributario, porque reduce el ingreso real de los contribuyentes. En muchos casos el contribuyente pretende mantener su capacidad adquisitiva a

través del no pago al fisco, para lo cual se vale de algunas acciones ilícitas. Así, el menor poder adquisitivo es cubierto con el monto evadido.

b) La recesión de la economía

Se entiende por recesión la caída del PBI real, caída de la producción y aumento del desempleo.

Del mismo modo, la reducción en el nivel de actividad por tanto en el nivel de ingresos, es financiada con atrasos al fisco, de esta forma, el incumplimiento de las obligaciones tributarias y la evasión son mecanismos utilizados por los contribuyentes para suavizar los impactos temporales negativos en su nivel de ingresos.

c) Actitud Social

Esta depende de las convicciones éticas de la sociedad acerca del cumplimiento tributario, lo que está directamente relacionado con el rol de las normas sociales en cada país, región o ciudad.

La evasión prospera cuando la sociedad participa de ella perdonándola, de lo contrario quedara limitada a un reducido número de individuos. En suma, los ciudadanos a la larga son parte responsable en la prevención de la evasión, conducta que tiene que ver con el proceso de concientización tributaria.

Dentro de la Actitud Social podemos referirnos a la conciencia tributaria de los ciudadanos.

La conciencia Tributaria está referida a actitudes y creencias de las personas que motivan la voluntad de contribuir de los individuos.

El resultado del proceso de formación de la conciencia tributaria lleva a que la persona adopte distintas posiciones desde tolerar la evasión y el contrabando hasta no tolerar en lo absoluto.

d) Equidad Fiscal

Basada en el Principio tributario, tiene que ver en lo que percibe cada individuo de acuerdo a su capacidad contributiva. Este aspecto tiene que ver con el proceso de la concientización tributaria.

e) Uso de los recursos fiscales.

Se refiere a lo que los ciudadanos perciban de la utilización de sus impuestos.

A la sociedad le interesa que sus impuestos financien obras sociales o productivas y no que se destinen al mantenimiento de la burocracia y otros gastos improductivos; en consecuencia, la magnitud de la evasión dependerá de si el gasto público es destinado a la ejecución de proyectos y obras en los sectores productivos y sociales (educación, salud y vivienda).

2.1.5. EFECTOS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA

La evasión afecta al Estado y a la colectividad de diversas formas:

1. No permite que el Estado cuente con los recursos necesarios para brindar los servicios básicos a la población, especialmente a la de menores recursos.
2. Influye en la generación de un déficit fiscal, que origina nuevos tributos, mayores tasas o créditos externos.
3. La creación de más tributos o el aumento de las tasas de los tributos ya existentes afectan a los que cumplen con sus obligaciones, cuando lo lógico sería ampliar la base contributiva con respecto a los que poco o nada tributan.
4. De otro lado, por los préstamos externos hay que pagar intereses, lo que significa mayores gastos para el Estado; es decir, toda la sociedad debe

hacer un esfuerzo para pagar los gastos ocasionados por quienes no cumplieron con sus obligaciones tributarias.

5. Perjudica al desarrollo económico del país, no permitiendo que el Estado pueda redistribuir el ingreso a partir de la tributación.

En suma, la evasión tributaria nos perjudica a todos. Por este motivo, quienes formamos parte de la sociedad debemos hacer lo que esté a nuestro alcance para erradicarla.

2.1.6. IMPUESTOS

Los impuestos son prestaciones, hoy por lo regular en dinero, al Estado y demás entidades de derecho público, que las mismas reclaman, en virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contra prestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas, en dinero o en especie que establece el Estado conforme a la ley, con carácter obligatorio, a cargo de personas físicas y morales para cubrir el gasto público y sin que haya para ellas contraprestación o beneficio especial, directo e inmediato.

Dentro de los ingresos públicos que el Estado y otras Administraciones Públicas perciben para financiar las necesidades comunes y que ayudan a balancear las arcas públicas, se destacan los tributos, que son prestaciones dinerarias que los ciudadanos están obligados por ley a pagar.

A continuación se presenta se muestra algunas definiciones:

“Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente” (G. Fonrouge 2011).

Los impuestos son el tipo de tributos más importantes y se clasifican en impuestos directos e indirectos. Los impuestos directos gravan la capacidad económica de los individuos, la Renta de personas naturales; sobre el Patrimonio y sobre las sucesiones, y los Indirectos sobre el valor añadido y sobre bienes suntuosos.

Los tributos son muchísimos y, la mejor manera de conocerlos, es clasificándolos en tasas, contribuciones especiales e impuestos.

Las tasas son pagadas por los ciudadanos como consecuencia de la realización de una actuación administrativa que les beneficia individualmente, y que están obligados a solicitar o recibir y a los cuales no se pueden negar, como el recojo de basuras, el alumbrado público y otras tasas municipales que varían en las diferentes administraciones.

Las contribuciones especiales se pagan cuando una actuación pública dirigida a satisfacer una necesidad colectiva produce un beneficio especial a determinados individuos, de manera indirecta, pero cuya contribución es necesaria; tal es el caso de una obra de tendido eléctrico en una zona rural o inminente población donde, desde el momento de la obra, el valor de las propiedades particulares se ve incrementado como consecuencia directa de la realización de la obra pública.

Finalmente, los impuestos son los tributos más importantes, pues es a través de ellos como se obtienen la mayoría de los ingresos públicos para costear las necesidades colectivas de cualquier administración.

Los impuestos son cantidades que se exigen obligatoriamente por ley sin que exista una contraprestación individualizada específica, es decir, que el gobierno no retribuya de ninguna manera por el pago de los impuestos, y que se fundamentan en hechos que demuestran la capacidad económica de los ciudadanos.

La capacidad económica o de pago es un principio fundamental basado en criterios de equidad, de justicia distributiva y, conforme a él, una mayor capacidad económica supone una mayor capacidad para atender las cargas públicas.

Así como cada uno de los autores dan su definición de lo que son los impuestos, también cada uno hace un análisis de sus principios, a continuación se presentan los más importantes.

2.1.7. PRINCIPIOS

a) Principios Adam Smith

Los principios de los impuestos según Adam Smith, en su libro —La riqueza de las naciones, formulan cuatro principios fundamentales de la tributación.

Principio de Justicia.

“Los súbditos de cada Estado, según Adam Smith, deben contribuir al sostenimiento del gobierno, en una proporción a los ingresos de que goza bajo la protección del Estado”.

Principio de Certidumbre.

“El impuesto que cada individuo está obligado a pagar, debe ser fijo y no arbitrario; así mismo, la fecha de pago, la forma de realizarse, la cantidad a pagar, deben ser claras y patentes para el contribuyente”. Lo anterior debe darse para evitarse actos arbitrarios por parte de la autoridad.

Principio de comodidad.

“Todo impuesto debe recaudarse en la época y en la forma en las que es más probable que convenga su pago al contribuyente”.

Principio de Economía.

Los impuestos pueden sacar o pedir que entre en los bolsillos de la población, una cantidad mucho mayor que la que hace ingresar en el tesoro público. Lo anterior va encaminado, a que el rendimiento del impuesto debe ser mayor a lo que se invierte para su recaudación a fin de encontrar los medios de control, recaudación y administración más eficientes y menos onerosos.

b) Principios Adolfo Wagner

Adolfo Wagner en su libro —*Traité de la Science des Finances*ll, formula cuatro grupos de principios.

Grupo “Política Financiera”

En éste se incluyen dos principios, la —Suficiencia de la imposición”, que nos establece que los impuestos deben ser suficientes para poder cubrir las necesidades financieras en un determinado periodo y la —Elasticidad de la imposición proclama que el sistema fiscal debe estar integrado por diversos impuestos que en un periodo de cambio de tarifas, se permitan al Estado recibir todos los ingresos que necesita.

Grupo de “Principios de Economía Política”.

Nos dice que debe hacerse una prudente elección entre las tres fuentes de impuestos (capital, renta y medios de consumo.)

Grupo de “Principios de Equidad”.

Wagner, los impuestos deben tener una finalidad meramente fiscal, y una proporcionalidad de los impuestos, que graven a todos los individuos (sin exención y sin cuotas progresivas).

Grupo de “Principios de Administración Fiscal”.

También llamados principios de lógica en materia de imposición, y son: Fijeza de la imposición (preparación profesional y moral de los encargados de la administración de impuestos, simplicidad del sistema de impuestos, emplear leyes y reglamentos claros y simples, rigor jurídico y utilización de la prensa para dar a conocer las leyes nuevas), la *comodidad de la imposición* no sólo para el contribuyente, sino también para el Fisco y *reducción del costo* en lo mayor posible en los gastos de recaudación de impuestos.

c) Principios Fritz Neumark

El alemán Fritz Neumark, presenta una división más general de los principios a los que debe someterse la política fiscal, para poder calificarse como justa y económicamente racional.

Principio Social.

Aplicando éste principio, se debe buscar distribuir los gravámenes para que la carga tributaria resulte equilibrada.

Principio Económico.

Manifiesta la libre competencia y el desarrollo normal de los diversos sectores de la economía.

Principio Técnico Tributario.

Señala que debe de existir una estructura adecuada del sistema y de las normas tributarias, que a través de congruencia, precisión y claridad, faciliten su aplicación a los contribuyentes. Conforme ha pasado el tiempo, se puede ver que se amplía la visión de los principios de los impuestos y algunas divisiones plasman en mejor medida las características de estos. Si analizamos los principios de los diferentes autores, podemos ver que la mayoría son aplicables en la actualidad y no han dejado de existir en su forma más pura.

d) Principios de Jesús Quintana y Jorge Rojas

Para Jesús Quintana y Jorge Rojas, en su libro Derecho Tributario reúne los principios jurídicos con los económicos, si bien es cierto no son todos, pone a consideración los más importantes. Principios Jurídicos y Económicos de los Impuestos:

Legalidad.

Para que una obligación pueda existir, debe estar contemplada en una Ley. El Estado actúa como una autoridad que impone las leyes. El cumplimiento de estas no se deja al arbitrio de los particulares, ya que el Estado tiene no sólo la facultad, sino la obligación de exigir el pago. Siempre que se impone un impuesto al obligado, deberá forzosamente cubrirlo, y en cambio, el Estado nunca estará obligado a otorgar al contribuyente una concreta contraprestación.

Limitación.

El Estado es el ente regulador de las tarifas y tasas que deben pagar los individuos que caigan en los supuestos de Ley.

Generalidad.

Se basa en el hecho que todos deben pagar impuestos.

Proporcionalidad y Equidad.

La proporcionalidad significa que en la medida de las posibilidades se debe contribuir al Estado en su actividad. La equidad es el sentimiento de moderación, relación y armonía. Es el sentimiento que nos obliga a actuar de acuerdo con el deber o la conciencia, más que por un mandato superior. Aquí cabría la pregunta. ¿La proporcionalidad puede estar desligada de la equidad? La respuesta a mi gusto es no, porque la proporcionalidad no es suficiente; se requiere de una equidad para que la justicia y la razón no hagan más onerosa una carga social, que ya de por sí es de absoluta necesidad.

Certeza.

La aplicación de la ley debe ser estricta en sus términos y sin que se aplique la analogía

2.1.8. LOS TRIBUTOS DEL GOBIERNO CENTRAL

El Régimen Tributario implementado a partir de la Ley 843 y modificado por la Ley 1606, establece los siguientes impuestos:

1. Impuesto al Valor Agregado (IVA).
2. Régimen Complementario al IVA (RC-IVA).
3. Impuesto a las Transacciones (IT).
4. Impuesto a las Utilidades (IU) que sustituyó el Impuesto a la Renta Presunta de las Empresas (IRPE) y al Impuesto a las Utilidades del Sector Minero, Hidrocarburos y Eléctrico.
5. Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, Vehículos Automotores (IPBIVA) que sustituyó al Impuesto a la Renta Presunta de Propietarios de Bienes (IRPPB).
6. Impuesto a los Consumos Específicos (ICE).

La implementación de la Ley 846 (Reforma Tributaria) se inicia en mayo de 1987.

7. Impuesto Especial a los Hidrocarburos y Derivados (IEHD), creado en 1994, con la Ley 1606.
8. Impuesto a la Transferencia Gratuita de Bienes (TGB).
9. Impuesto a los Viajes al Exterior (IVE).
10. Impuesto Especial a la Regularización Impositiva (IERI).

Regímenes Especiales:

11. Régimen Tributario Simplificado (RTS).
12. Sistema Tributario Integrado (STI).

13. Régimen Tributario Unificado (RTU)

2.1.9. OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales. En materia aduanera la obligación tributaria y la obligación de pago se regirán por Ley especial.

La evasión o el fraude fiscal se refieren al ahorro fiscal obtenido a través de medios ilegales, como la ocultación de bases o la falsificación de la información respecto a los elementos que entran en el cálculo de la cuota líquida de los impuestos

2.2. MARCO NORMATIVO.-

2.2.1. LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO PLURINACIONAL Y LOS TRIBUTOS

2.2.1.1. NORMATIVIDAD

El Servicio de Impuestos Nacionales trabaja en el marco de lo establecido por la legislación boliviana, presente en la Constitución Política del Estado Plurinacional, el Código Tributario, Leyes, Decretos y Resoluciones.

2.2.1.2. LA POTESTAD TRIBUTARIA

La Constitución Política del Estado establece los deberes fundamentales de todas las personas que conforman una sociedad y al contribuir de acuerdo a su capacidad económica.

La Constitución Política del estado Plurinacional de Bolivia establece

En su Artículo **Artículo 108**. Son deberes de las bolivianas y los bolivianos:

7. Tributar en proporción a su capacidad económica, conforme con la ley.

Artículo 298. I. Son competencias privativas del nivel central del Estado:

19. Creación de impuestos nacionales, tasas y contribuciones especiales de dominio tributario del nivel central del Estado.

21. Codificación sustantiva y adjetiva en materia civil, familiar, penal, **tributaria**, laboral, comercial, minería y electoral.

En su Artículo 323°.

I. La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.

II. Los impuestos que pertenecen al dominio tributario nacional serán aprobados por la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Los impuestos que pertenecen al dominio exclusivo de las autonomías departamental o municipal, serán aprobados, modificados o eliminados por sus Concejos o Asambleas, a propuesta de sus órganos ejecutivos. El dominio tributario de los Departamentos Descentralizados, y regiones estará conformado por impuestos departamentales tasas y contribuciones especiales, respectivamente.

III. La Asamblea Legislativa Plurinacional mediante ley, clasificará y definirá los impuestos que pertenecen al dominio tributario nacional, departamental y municipal.

IV. La creación, supresión o modificación de los impuestos bajo dominio de los gobiernos autónomos facultados para ello se efectuará dentro de los límites siguientes:

1. No podrán crear impuestos cuyos hechos imponibles sean análogos a los correspondientes a los impuestos nacionales u otros impuestos

departamentales o municipales existentes, independientemente del dominio tributario al que pertenezcan

2. No podrán crear impuestos que graven bienes, actividades rentas o patrimonios localizados fuera de su jurisdicción territorial, salvo las rentas generadas por sus ciudadanos o empresas en el exterior del país. Esta prohibición se hace extensiva a las tasas, patentes y contribuciones especiales.
3. No podrán crear impuestos que obstaculicen la libre circulación y el establecimiento de personas, bienes, actividades o servicios dentro de su jurisdicción territorial. Esta prohibición se hace extensiva a las tasas, patentes y contribuciones especiales.
4. No podrán crear impuestos que generen privilegios para sus residentes discriminando a los que no lo son. Esta prohibición se hace extensiva a las tasas, patentes y contribuciones especiales.

Artículo 325. El ilícito económico, la especulación, el acaparamiento, el agio, la usura, el contrabando, la evasión impositiva y otros delitos económicos conexos serán penados por ley.

2.2.1.3. PRINCIPIOS

La Constitución Política establece que las bolivianas y los bolivianos tienen el deber de tributar en proporción a su capacidad económica.

Igualdad

El principio de igualdad es constante a lo largo de la Constitución, así el mismo se encuentra en el preámbulo, como uno de los principios en los cuales se basa el Estado, asimismo la igualdad es considerada en el Artículo 8° como un valor en el que se sustenta el Estado. El Artículo 14° también hace mención a la igualdad enunciando que se prohíbe toda forma de discriminación que anule o menos cabe el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos reconocidos en la

Constitución en condiciones de igualdad. De la misma manera, el texto constitucional hace mención a este principio cuando se refiere a derechos políticos (Artículo 26°), al sistema cooperativo (Artículo 55°), a la familia (Artículo 62°), al matrimonio (Artículo 63°), entre otros.

La igualdad es un principio que supone que todos los seres humanos gozan de los mismos derechos en materia política y social y en materia tributaria, también de los mismos deberes. En la Propuesta de Texto Constitucional de las organizaciones que conforman el Pacto de Unidad, el mencionado principio se encuentra con el denominativo de neutralidad horizontal.

En este marco, el principio de igualdad para la política fiscal converge hacia diferentes acepciones que la de igualdad en derechos y obligaciones. El principio de igualdad en materia tributaria se relaciona con el principio de capacidad económica, expuesto líneas más arriba, en tanto "exige que situaciones económicamente iguales sean tratadas de la misma manera puesto que la capacidad económica que se manifiesta es la misma" (Pont, 2009), a ello hace alusión la neutralidad horizontal. En este entendido el principio de igualdad no es contrario al de capacidad económica, sino que aquellas personas naturales o jurídicas que perciban ingresos semejantes o bienes, deben aportar igualitariamente.

Si bien en el principio de igualdad en materia tributaria no implica que todas las personas aporten los mismos montos y más bien, en su relación con principios como el de capacidad económica y de equidad, supone una tributación desigual o proporcional en función de los ingresos, los bienes y el grado de consumo, ello apunta a disminuir desigualdades, es decir a tener una sociedad más igualitaria y a que los derechos y servicios de las personas sean cada vez más parecidos. En otras palabras, el principio de igualdad de la política tributaria asociado a la capacidad de pago, que supone a su vez desigualdad, se constituye como uno de los medios mediante los cuales se logra el principio de igualdad para toda la política fiscal.

Progresividad

Lo progresivo hace referencia al avance, al progreso o aumento de cantidad o la calidad de determinada cosa. El principio de progresividad aparece dos veces en la Constitución, la primera en el Artículo 13° en el que se señala que los derechos son progresivos. La segunda vez que se hace referencia a la progresividad es como principio de la política fiscal en el Artículo 323°.

La progresividad como principio en materia tributaria supone el aumento en la contribución de una persona natural o jurídica si sus ingresos, su nivel de consumo o sus bienes se han incrementado. En materia presupuestaria supone que conforme aumenta la riqueza del país, también deben incrementarse los montos en la asignación de recursos, Juan Ignacio Gorospe, (y otros. 2007), establece que la progresividad consiste en conseguir la igualdad material mediante la redistribución de la renta.

Proporcionalidad

La proporcionalidad supone la conformidad o la proporción de unas partes con el todo (Real Academia Española, 2001). El principio de proporcionalidad, se halla íntimamente ligado a los principios de capacidad económica o capacidad de pago y al principio de progresividad expuestos con anterioridad, así como al principio de capacidad recaudatoria que se expone más adelante.

De acuerdo a Orlando Talavera el principio de proporcionalidad es: Aquel que considerados los factores relevantes a efectos de la capacidad tributaria, exige que las pérdidas ocasionadas al individuo por la imposición, en cuanto a su disponibilidad económico-financiera puedan ser consideradas como igualmente onerosas en términos relativos, así como que existe una correlación adecuada entre medios y fines. (Talavera, 2009: 228)

Transparencia

La transparencia en la Constitución Política del Estado se halla presente como principio para diferentes sectores de la administración pública. El principio de transparencia supone una respuesta a la exigencia social de que la Administración Pública proceda públicamente, vale decir, sin ocultar nada. La transparencia halla su fundamento en la necesidad de participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, así como la toma de conocimiento de la forma en la que procede la Administración. (Rodríguez-Arana, 2009). La transparencia es la predisposición de los funcionarios de dar a conocer aquello que debe ser conocido por usuarios, compañeros de trabajo o ciudadanos en el momento oportuno, velando por la consistencia de la información y por su veracidad.

Adicionalmente el principio de transparencia en el marco de la política tributaria supone que el sujeto pasivo conozca los tributos que le están cobrando, porque y adicionalmente quien, es decir qué nivel del Estado, es el que recauda el tributo en cuestión.

Universalidad

El texto constitucional hace mención a la universalidad como criterio para la provisión de servicios básicos (Artículo 20, párrafo II), así como a otros derechos fundamentales, como la salud, la educación y la seguridad social; y también como principio de la política fiscal.

En el marco de la política presupuestaria, la universalidad supone que el presupuesto debe abarcar a toda actividad financiera del Estado, en este marco el Artículo 321, párrafo I de la Constitución establece que *la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto*. De acuerdo a Carlos Otálora (2007), bajo el principio de universalidad se sustenta la necesidad de que todo lo que se constituye como materia presupuestaria debe estar incorporada en el presupuesto.

En lo que se refiere a política tributaria, el principio de universalidad también denominado principio de generalidad para este caso, supone que todos los bolivianos y bolivianas deben tributar, en proporción a su capacidad económica (Artículo 108, numeral 7). Ello se hace extensivo a personas extranjeras naturales y jurídicas conforme a ley. Por otra parte, este principio supone la inexistencia de privilegios fiscales (Pont, 2009).

Control

El principio de control al que hace referencia el Artículo 323 tiene que ver principalmente con la política presupuestaria, en este marco son dos los controles que se precisan para esta política.

En primera instancia el control del gasto presupuestado. El Presupuesto General del Estado tiene al menos cuatro etapas marcadas en la Constitución: presentación del presupuesto por parte del Ejecutivo, discusión y aprobación del mismo por parte de la Asamblea Legislativa Plurinacional, ejecución del presupuesto y la cuarta etapa que es la que concierne al principio que se analiza que corresponde al control del gasto presupuestado que es realizado principalmente por el Órgano Ejecutivo (Artículo 321 párrafo V), sin perjuicio del control que también ejerce la Contraloría General del Estado, la Asamblea Plurinacional, y los órganos deliberativos y fiscalizadores de las entidades autónomas.

El control del gasto presupuestado no se realiza únicamente para constatar que los recursos públicos estén siendo invertidos acorde al presupuesto y con transparencia, también se hace preciso realizar este tipo de controles para que, si se diera el caso, se reprogramme el presupuesto.

Sencillez administrativa

El principio de sencillez administrativa aparece por única vez en los principios que rigen para la política fiscal, vale decir en el Artículo 323, párrafo I, sin embargo dicho principio debería ser aplicado en todo el sector público.

Este principio es propio de la política tributaria y supone cierta facilidad en su desarrollo. Al referirse a la simplicidad del sistema tributario, Carlos Otálora establece que el mismo debe contener pocos impuestos con bases amplias. Lo que significa una legislación más transparente con pocas posibilidades de fraude fiscal y costos operativos mucho más bajos, tanto para la administración como para los contribuyentes" (Otálora, 2007: 107).

El sistema tributario debe evitar la existencia de una cantidad de impuestos que dificulte el desarrollo de dicho sistema. La sencillez también implica que la forma de calcular los impuestos sea lo más simple posible, evitando confusiones generadas por las fórmulas a la hora de recaudar los impuestos, con el objetivo de mayor celeridad y en busca de eficacia y eficiencia.

Capacidad Recaudatoria.

El principio de capacidad recaudatoria, denominado también suficiencia recaudatoria es el último principio establecido para la política fiscal en el Artículo 323. Este principio es propio de la política tributaria y supone que la recaudación de tributos debe ser capaz y suficiente para cubrir las necesidades financieras establecidas en el Presupuesto.

Todas las personas naturales y jurídicas tienen el deber de tributar en virtud de su capacidad económica, ello implica el desarrollo de un sistema tributario que procure por un lado la tributación proporcional, vale decir en proporción a los ingresos, el nivel de consumo y la tenencia de bienes muebles e inmuebles, que a su vez sea progresiva, pero que también permita el logro de los objetivos presupuestados.

2.2.2. EL CÓDIGO TRIBUTARIO

Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales; y Las Patentes Municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas.

2.2.2.1. TRIBUTOS

Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales; y Las Patentes Municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas.

Artículo 10° (Impuesto). Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente.

Artículo 11° (Tasa).

- I. Las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o la realización de actividades sujetas a normas de Derecho Público individualizadas en el sujeto pasivo, cuando concurren las dos (2) siguientes circunstancias: 1. Que dichos servicios y actividades sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados. 2. Que para los mismos, esté establecida su reserva a favor del sector público por referirse a la manifestación del ejercicio de autoridad.

- II. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual o la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado.
- III. La recaudación por el cobro de tasas no debe tener un destino ajeno al servicio o actividad que constituye la causa de la obligación.

Artículo 12° (Contribuciones Especiales). Las contribuciones especiales son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador, beneficios derivados de la realización de determinadas obras o actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o actividades que constituyen el presupuesto de la obligación. El tratamiento de las contribuciones especiales emergentes de los aportes a los servicios de seguridad social se sujetará a disposiciones especiales, teniendo el presente Código carácter supletorio.

CAPITULO III

MARCO PRÁCTICO

3.1. ASPECTOS METODOLOGICOS E INVESTIGATIVOS

3.1.1. AREA DE INVESTIGACIÓN

El trabajo se desarrolló en el área de Impuestos, correspondiente a la economía informal y evasión tributaria, en el ámbito público y la legislación nacional relacionada con impuestos internos, además analizar las causas que conllevan a los comerciantes de ferretería ubicados en la calle Chayanta de la ciudad de Potosí al incumplimiento del pago de dichos tributos.

3.1.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

La investigación tiene un nivel práctico – teórico por haber utilizado una serie de herramientas para identificar el problema y el análisis respectivo, por otra parte en la propuesta presentada se trata de una herramienta técnica-científica para su aplicación, y los resultados ayudaran a obtener mayor información sobre el comercio informal y evasión tributaria.

3.1.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El trabajo desarrollado es del tipo descriptivo por tratarse de la identificación de un problema existente en el proceso que permita contrarrestar la evasión tributaria e informalidad.

3.1.4. UNIDAD DE ESTUDIO Y DECISIÓN MUESTRAL

El trabajo se realizó en la ciudad de Potosí, tiene implicancia a nivel nacional, ya que la implementación de las recomendaciones del trabajo ayudara a contrarrestar el comercio informal, para ello se tomó como universo al total de comerciantes informales del sector de comercio de ferretería en la ciudad de Potosí.

3.2. ANALISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LA INFORMACIÓN

3.2.1. ANALIZAR E IDENTIFICAR LOS REGÍMENES TRIBUTARIOS QUE CORRESPONDEN A LOS COMERCIANTES DE FERRETERÍA UBICADOS EN LA CALLE CHAYANTA DE LA CIUDAD DE POTOSÍ

El Artículo 1° de la Ley 843 crease en todo el territorio nacional un impuesto que se denominara impuesto al valor agregado (IVA) que se aplicara sobre: Las ventas de bienes y muebles situados o colocados en el territorio del país, efectuadas por los sujetos definidos en el artículo 3° de la ley 843; Los contratos de obras, de prestación de servicios y toda otra prestación, cualquier fuere su naturaleza, realizadas en el territorio de la nación; y las importaciones definitivas.

En el Artículo 72 de la Ley 843 el ejercicio en el territorio nacional, del comercio, industria, profesión. Oficio, negocio, alquiler de bienes, obras y servicios o de cualquier otra actividad lucrativa o no cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la preste, estará alcanzado con el impuesto que crea este título, que se denominara impuesto a las transacciones en las condiciones que se determinen en los artículos siguientes:

En el artículo 36 de la ley 843 crease un impuesto sobre las utilidades de las empresas, que se aplicara en todo el territorio nacional sobre las utilidades resultantes de los Estados financieros de las mismas al cierre de cada gestión anual, ajustadas de acuerdo a lo que disponga esta Ley y su reglamento. Los sujetos que no estén obligados a llevar registros contables, que le permitan la elaboración de estados financieros, deberán presentar una declaración jurada anual al 31 de diciembre de cada año. En la que incluirán la totalidad de sus ingresos gravados anuales y los gastos necesarios para la obtención de dichos ingresos y mantenimiento de la fuente que los genera. La reglamentación establecerá la forma y condición que deberán cumplir estos sujetos para determinar la utilidad neta sujeta a impuesto, conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados. El trabajo se sustentó sobre información

cuantitativa en el universo del sector de comercio informal en la ciudad de Potosí.

3.3. MATERIALES Y PROCEDIMIENTOS:

3.1. Materiales

3.1.1. Población

154 Comerciantes de Ferretería informal ubicadas en las calles aledañas al sector de comercio formal de la ciudad de Potosí.

3.1.2. Marco Muestral

Relación al comercio informal en la ciudad de Potosí del sector de ferretería en general que permita contrarrestar la evasión tributaria e informalidad. Base de datos

3.1.3. Unidad de Análisis

Cada una de los comerciantes formales e informales del sector comercio.

3.1.4. Muestra

Para determinar el tamaño de muestra se aplicó la fórmula que corresponde al diseño descriptivo correlacional de una sola casilla.

Muestra Preliminar

Dónde:

Tamaño de la Muestra = ¿?

Población (N) = 154

Valor Asociado a un nivel de confianza (Z) = 1.96 si es 95% de Confianza)

Margen de error (d)= (0.08)

Probabilidad de ocurrencia del evento (P)= (0.5)

Probabilidad de no ocurrencia del evento (Q)= (0.5)

Entonces teniendo un Nivel de Confianza del 95%, una Varianza de 0.25 (PQ=0.25) y un error de muestreo del 8% (D=0.08) y una

Población de 154 comerciantes, se obtiene una muestra de 77 comerciantes.

Fórmula:

$$n = \frac{NZ^2PQ}{(N-1)E^2 + Z^2PQ}$$

Muestra Preliminar:

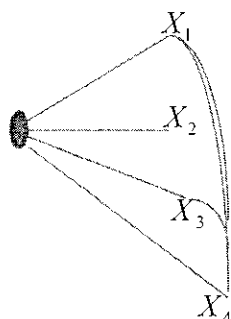
$$n = \frac{154 * 1.96^2 * 0.5 * 0.5}{(154 - 1)0.08^2 + 1096^2 * 0.5 * 0.5} = 76.3 = 77$$

La muestra está constituida por 77 comerciantes del sector del comercio informal que se dedican a vender material de ferretería.

3.4. PROCEDIMIENTOS

3.4.1. Diseño de Contrastación

El diseño utilizado para la presente investigación es el que corresponde al descriptivo correlacional a una sola casilla, cuya representación gráfica es:



Dónde:

X_1 = Falta de Información

X_2 = Deseo de generar mayores ingresos

X_3 = Excesiva carga y Complejidad para tributar

X_4 = Se acogen a regímenes que no les corresponden

3.4.2. SONDEO DE OPINION DE LOS COMERCIATES SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LOS REGIMENES TRIBUTARIOS.

3.4.2.1. ANALISIS E INTERPRETACION DE DATOS

Para el análisis e interpretación de datos lo primero que se realizara es la recolección de Información mediante encuestas a una muestra seleccionada aleatoriamente del universo de los comerciantes informales.

Dicha información será procesada para que en función de la misma se clasifique, calcule y analice la información. Complementando la Ley 843 con a una norma que sea coherente con el cuerpo normativo vigente se puede cubrir o eliminar los vacíos legales existentes, logrando incrementar la recaudación tributaria del Estado.

3.5. PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

3.5.1. PRESENTACIÓN

CUADRO N° 1

¿HACE CUÁNTO TIEMPO SE DEDICA AL COMERCIO DE FERRETERÍA?

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE (%)
Menos de 2 años	5	6.5 %
De 2 años	12	15.5 %
Más de 5 años	60	78 %
TOTAL	77	100 %

Fuente: Encuesta aplicada a los Comerciantes de Ferretería en la ciudad de Potosí

Elaboración: propia de las dos participantes

GRÁFICO N°1



Fuente: Encuesta aplicada a los Comerciantes de Ferretería en la ciudad de Potosí

Elaboración: propia de las dos participantes

Interpretación:

Como apreciamos en el gráfico, queda demostrado que el 78% de los encuestados tiene más de 5 años en el comercio de Ferretería, el 15.5% es de 2 años, mientras el 6.5 % menos de 2 años.

CUADRO N°2

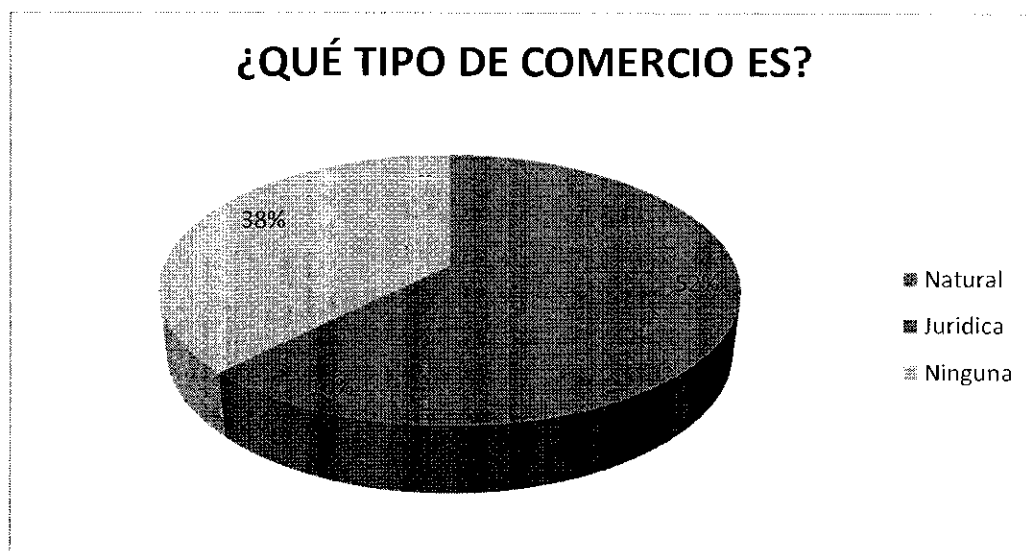
¿QUÉ TIPO DE COMERCIO ES?

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE (%)
Natural	40	52 %
Jurídica	8	10 %
Ninguna	29	38 %
TOTAL	77	100 %

Fuente: Encuesta aplicada a los Comerciantes de Ferretería en la ciudad de Potosí

Elaboración: propia de las dos participantes

GRAFICO N°2



Fuente: Encuesta aplicada a los Comerciantes de Ferretería en la ciudad de Potosí.

Elaboración: propia de las dos participantes

Interpretación:

Como apreciamos en el gráfico, queda demostrado que el 52% de los encuestados son personas naturales y el 10% son personas jurídicas y mientras la mayor parte de los comerciantes son no jurídicas y naturales.

CUADRO N° 3

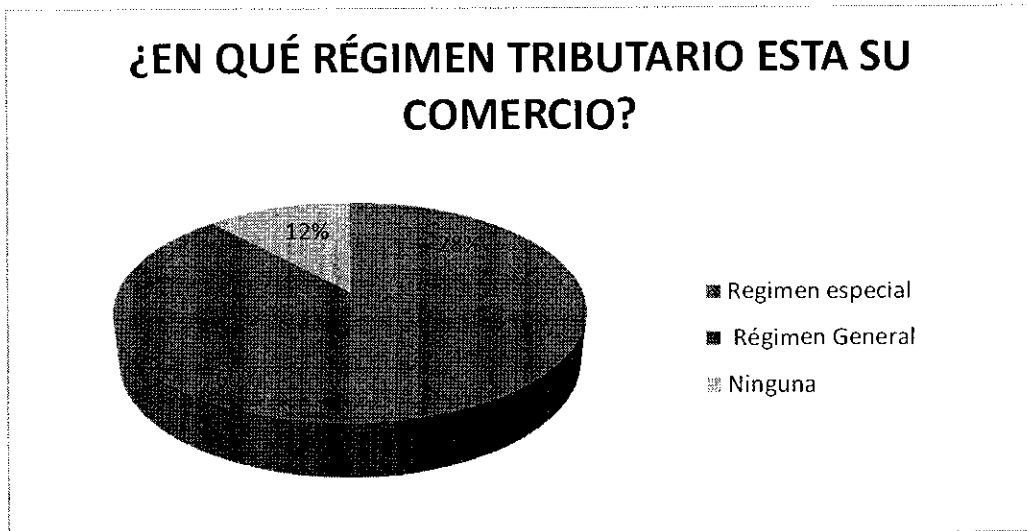
¿EN QUÉ RÉGIMEN TRIBUTARIO ESTA SU COMERCIO?

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE (%)
Régimen especial	22	52 %
Régimen General	46	10 %
Ninguna	9	38 %
TOTAL	77	100 %

Fuente: Encuesta aplicada a los Comerciantes de Ferretería en la ciudad de Potosí

Elaboración: propia de las dos participantes

GRAFICO N°3



Fuente: Encuesta aplicada a los Comerciantes de Ferretería en la ciudad de Potosí

Elaboración: propia de las dos participantes

INTERPRETACION

El 60% de los encuestados es inscrito en el Régimen General, el 28% en el Régimen Especial.

CUADRO N°4

¿CUÁNTOS DÍAS A LA SEMANA TRABAJA?

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE (%)
5 Días	9	12 %
6 Días	47	61 %
7 Días	21	27 %
TOTAL	77	100 %

Fuente: Encuesta aplicada a los Comerciantes de Ferretería en la ciudad de Potosí

Elaboración: propia de las dos participantes

GRAFICO N° 4



Fuente: Encuesta aplicada a los Comerciantes de Ferretería en la ciudad de Potosí.

Elaboración: propia de las dos participantes

INTERPRETACION

De los encuestados a los comerciantes de ferretería trabajan 5 días el 12%; trabajan 6 días a la semana, el 61%, trabajan 7 días y el 21% de los encuestados.

CUADRO N°5

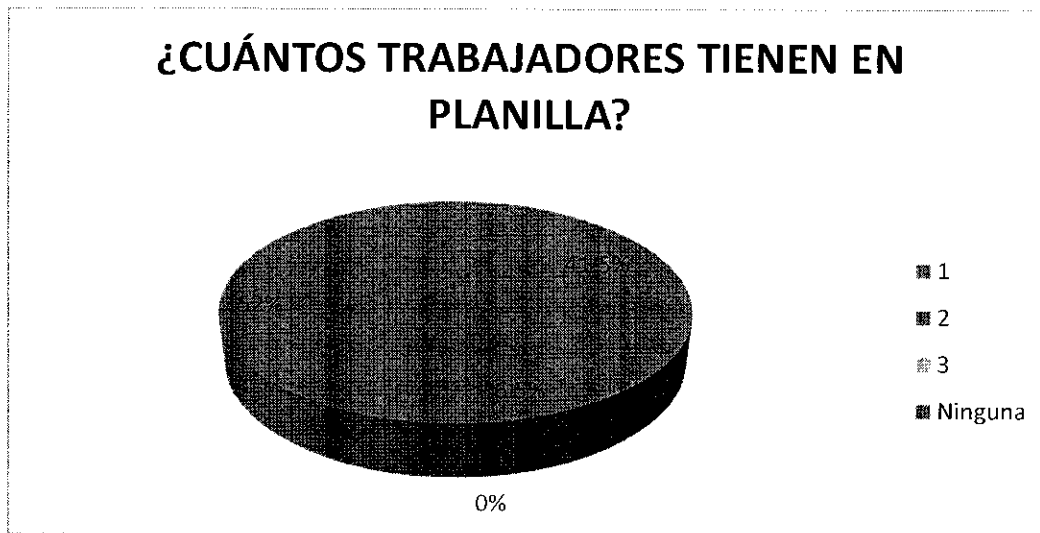
¿CUÁNTOS TRABAJADORES TIENEN EN PLANILLA?

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE (%)
1	32	41.5 %
2	5	6.5 %
3	0	0 %
Ninguna	40	52 %
TOTAL	77	100 %

Fuente: Encuesta aplicada a los Comerciantes de Ferretería en la ciudad de Potosí

Elaboración: propia de las dos participantes

GRAFICO N° 5



Fuente: Encuesta aplicada a los Comerciantes de Ferretería en la ciudad de Potosí

Elaboración: propia de las dos participantes

INTERPRETACION

El 41.5% de los comerciantes tienen 1 trabajador en planilla, el 6.5% tienen 2, el 40% no tiene ningún trabajador en planilla mientras ningún comerciante tiene 3 trabajadores.

CUADRO N°6

¿CUÁNTO ES SU NIVEL DE VENTAS DIARIAS?

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE (%)
Hasta 1000 1	9	12 %
De 1001 a 5000	41	53 %
De 5001 a 10000	20	26 %
Más de 10000	7	9 %
TOTAL	77	100 %

Fuente: Encuesta aplicada a los Comerciantes de Ferretería en la ciudad de Potosí

Elaboración: propia de las dos participantes

GRAFICO N° 6



Fuente: Encuesta aplicada a los Comerciantes de Ferretería en la ciudad de Potosí

Elaboración: propia de las dos participantes

INTERPRETACION

INTERPRETACION

De los comerciantes encuestados el 31% nos dice que todas sus compras las realiza con comprobantes de pago u otros documentos establecidos como tales y el 69% no hace uso de comprobantes de pago.

CUADRO N°8

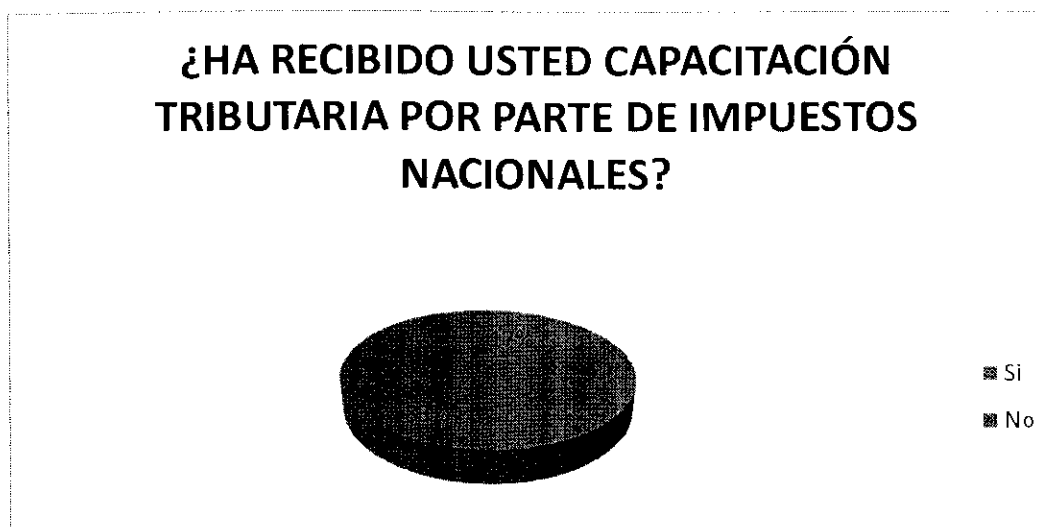
¿HA RECIBIDO USTED CAPACITACIÓN TRIBUTARIA POR PARTE DE IMPUESTOS NACIONALES?

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE (%)
Si	13	17 %
No	64	83 %
TOTAL	77	100 %

Fuente: Encuesta aplicada a los Comerciantes de Ferretería en la ciudad de Potosí

Elaboración: propia de las dos participantes

GRAFICO N° 8



Fuente: Encuesta aplicada a los Comerciantes de Ferretería en la ciudad de Potosí

El 53% de los comerciantes tiene por nivel de ventas diarias de 1001 a 5000, el 12% hasta 1000, el 26% de 50001 a 10000 mientras que el 9% tiene más de 10000.

CUADRO N°7

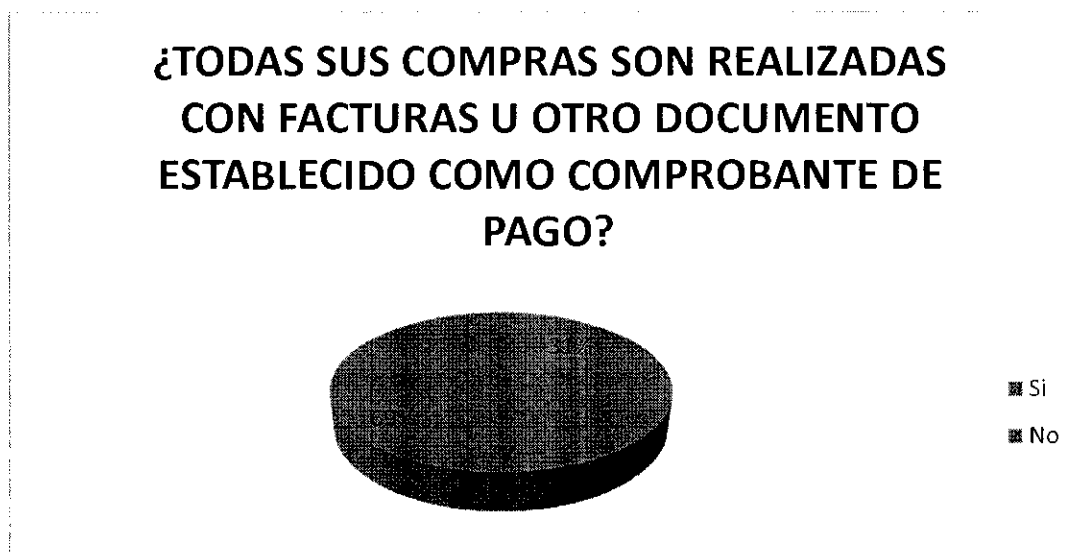
¿TODAS SUS COMPRAS SON REALIZADAS CON FACTURAS U OTRO DOCUMENTO ESTABLECIDO COMO COMPROBANTE DE PAGO?

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE (%)
Si	24	31 %
No	53	69 %
TOTAL	77	100 %

Fuente: Encuesta aplicada a los Comerciantes de Ferretería en la ciudad de Potosí

Elaboración: propia de las dos participantes

GRAFICO N° 7



Fuente: Encuesta aplicada a los Comerciantes de Ferretería en la ciudad de Potosí

Elaboración: propia de las dos participantes

Elaboración: propia de las dos participantes

INTERPRETACION

El 17% de los comerciantes conocen los requisitos y condiciones del régimen en el que se encuentran mientras que el 83% no lo conocen ningún requisito, ni condiciones que le corresponde a su régimen Tributario.

CUADRO N°9

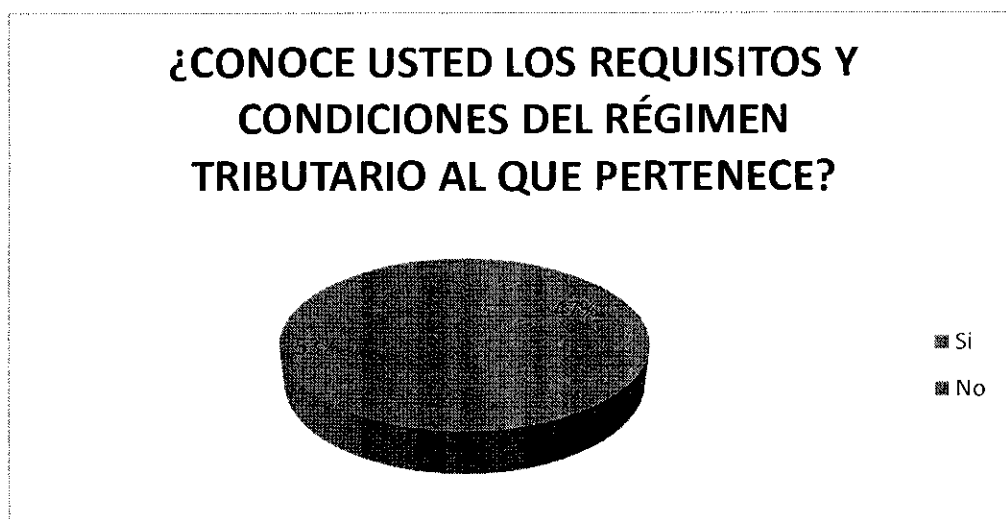
¿CONOCE USTED LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO AL QUE PERTENECE?

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE (%)
Si	36	47 %
No	41	53 %
TOTAL	77	100 %

Fuente: Encuesta aplicada a los Comerciantes de Ferretería en la ciudad de Potosi

Elaboración: propia de las dos participantes

GRAFICO N° 9



Fuente: Encuesta aplicada a los Comerciantes de Ferretería en la ciudad de Potosí

Elaboración: propia de las dos participantes

INTERPRETACION

El 47% de los comerciantes conocen los requisitos y condiciones del régimen en el que se encuentran mientras que el 53% no lo conocen ningún requisito, ni condiciones que le corresponde a su régimen Tributario.

CUADRO N°10

HA CONCURRIDO A ALGUNA CAPACITACIÓN SOBRE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS GENERADAS POR SU ACTIVIDAD COMERCIAL.

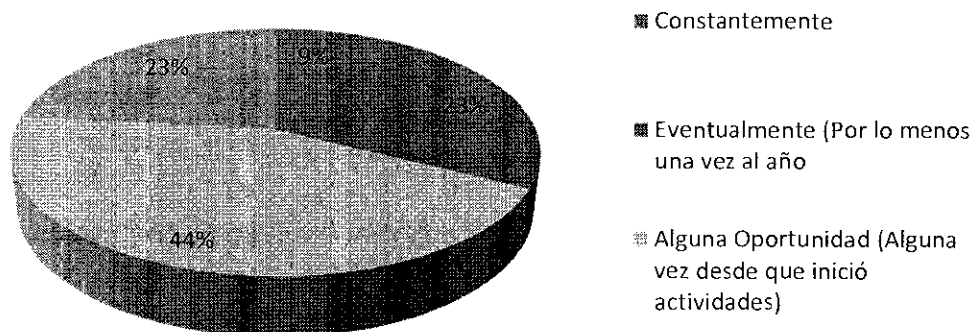
DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE (%)
Constantemente	7	9 %
Eventualmente (Por lo menos una vez al año)	18	23 %
Alguna Oportunidad (Alguna vez desde que inició actividades)	34	44 %
Nunca	18	23 %
TOTAL	77	100 %

Fuente: Encuesta aplicada a los Comerciantes de Ferretería en la ciudad de Potosí

Elaboración: propia de las dos participantes

GRAFICO N° 10

HA CONCURRIDO A ALGUNA CAPACITACIÓN SOBRE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS GENERADAS POR SU ACTIVIDAD COMERCIAL



Fuente: Encuesta aplicada a los Comerciantes de Ferretería en la ciudad de Potosí

Elaboración: propia de las dos participantes

INTERPRETACION

En el grafico se observa que 23% del sector encuestado nunca concurre a capacitaciones sobre obligaciones que generan su actividad comercial, 44% en alguna oportunidad, mientras que constantemente el 9% y eventualmente es un 23%.

CUADRO N°11

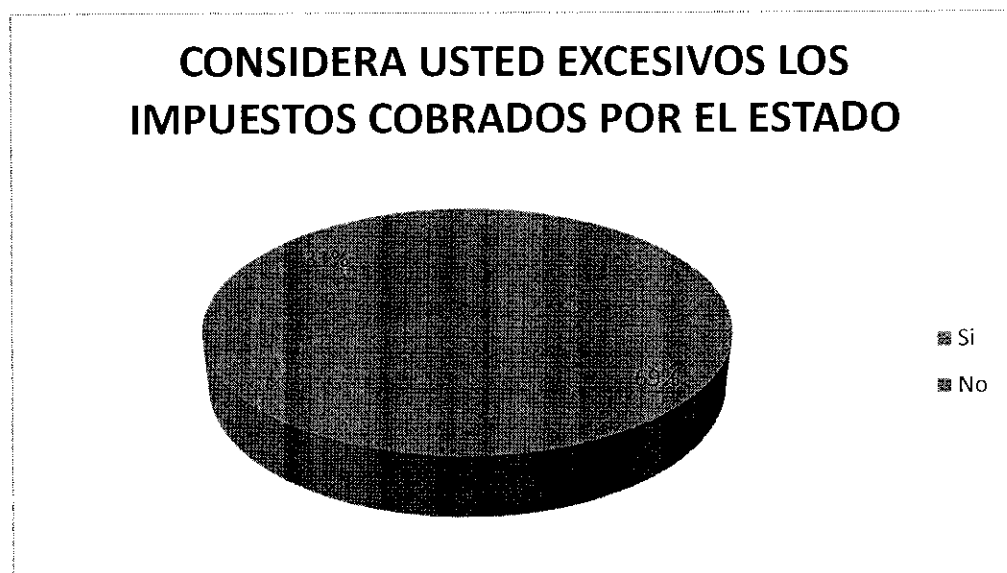
CONSIDERA USTED EXCESIVOS LOS IMPUESTOS COBRADOS POR EL ESTADO

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE (%)
Si	53	69 %
No	24	31 %
TOTAL	77	100 %

Fuente: Encuesta aplicada a los Comerciantes de Ferretería en la ciudad de Potosí

Elaboración: propia de las dos participantes

GRAFICO N° 11



Fuente: Encuesta aplicada a los Comerciantes de Ferretería en la ciudad de Potosí

Elaboración: propia de las dos participantes

INTERPRETACION

Como se aprecia en el gráfico el 69% de los comerciantes encuestados consideran excesivo los impuestos cobrados por el estado y solo el 31% no los considera excesivo.

CUADRO N°12

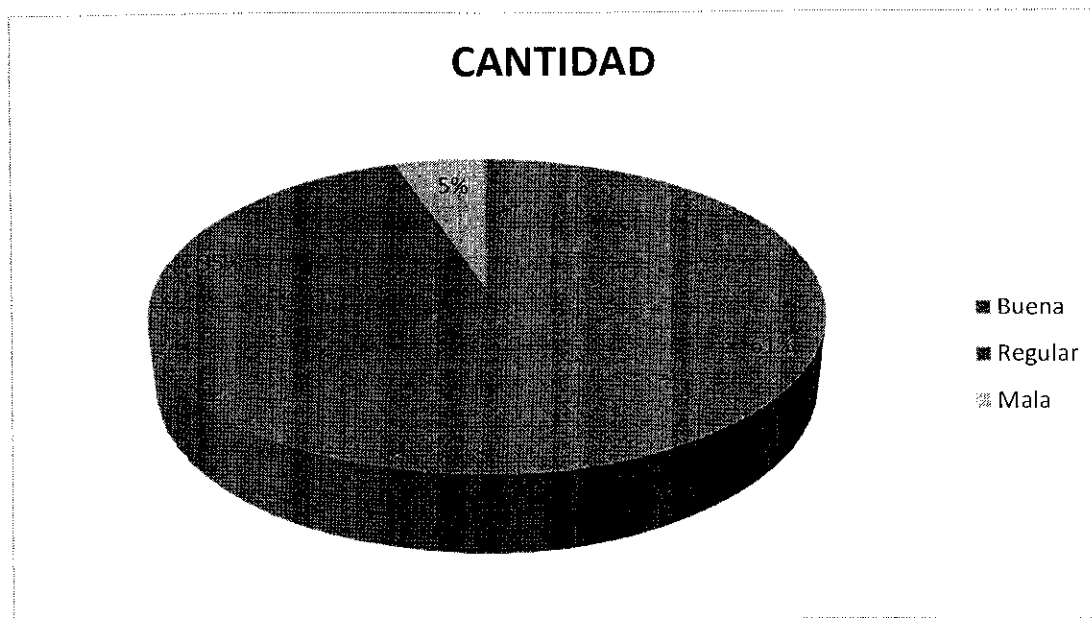
¿QUÉ OPINIÓN LE MERECE LA ACTUAL LEGISLACIÓN TRIBUTARIA EN BOLIVIA?

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE (%)
Buena	47	61 %
Regular	26	35 %
Mala	4	5 %
TOTAL	77	100 %

Fuente: Encuesta aplicada a los Comerciantes de Ferretería en la ciudad de Potosí

Elaboración: propia de las dos participantes

GRAFICO N° 12



Fuente: Encuesta aplicada a los Comerciantes de Ferretería en la ciudad de Potosí

Elaboración: propia de las dos participantes

INTERPRETACION

El 26% de los comerciantes encuestados opinan que la legislación tributaria actual en Bolivia es regular, 4% opinan que es mala y solo el 47% que es buena.

CONCLUSIONES

En el siguiente trabajo de investigación se llegó a las siguientes conclusiones:

1. Los comerciantes de ferretería en la Ciudad de Potosí, del sector del comercio informal, deben cumplir con todas las obligaciones formales que les corresponden (otorgar comprobante de pago por sus ventas, presentar sus declaraciones, llevar registros y libros contables de acuerdo a su régimen) a los contribuyentes, así como con la determinación y pago de los impuestos a los que están afectos (obligaciones sustanciales), tales como el IVA, IT y IUE.
2. Por la actividad que realizan los comerciantes informales de ferretería en la Ciudad de Potosí, pueden acogerse al Régimen General por el movimiento económico que generan su capital sobrepasa los bs 37.000.

En el presente trabajo realizado se ha procesado la información obtenida de las encuestas, del cual se ha determinado que los ingresos que estos comerciantes superan en su mayoría los Bs. 136,000.00 anual. Esto genera que todos los encuestados del comercio informal no se encuentran en ningún régimen. Considerando que se ha determinado un nivel de ventas promedio mensual de bs. 80.000,00 por lo cual les correspondería estar en el Régimen General.

3. Del procesamiento y comparación de las preguntas de los comerciantes informales de ferretería se determina que por obtener mayores ingresos y por el alto Tributo que establece el código de comercio, estos comerciantes no declara de sus ventas, lo que conlleva a una evasión total de impuesto a las Ventas (IVA) e Impuesto a las transacciones y otros.
4. Como resultado del estudio efectuado se concluye que las causas que generan evasión tributaria son:
 - Falta de información.
 - Deseos de generar mayores ingresos (Utilidades).
 - Complejidad de las normas tributarias y excesivas carga para tributar.

Como una conclusión final mencionamos que la falta de una adecuada difusión por parte del Estado Plurinacional de Bolivia respecto a los tributos y el objeto de los mismos, trae consigo la ausencia de una cultura y conciencia tributaria, lo que origina que los contribuyentes se encuentren más propensos a caer en la evasión y elusión tributaria.

BIBLIOGRAFIA

- Arancibia, M. "Código Tributario Comentado y Concordado Jurisprudencia Sectorial. Lima Pacifico Editores. 2008.
- Asamblea Constituyente, *Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia* aprobado por la Asamblea Constituyente diciembre 2007 Art. 323
- Avendaño Osinaga Ramiro, *Metodología de la Investigación*, Cuarta Edición Editorial Educación y Cultural, Cochabamba Bolivia 2015.
- Camargo, F.Lima- "Fiscalización y Procedimiento Contencioso Tributario" Editorial Pacifico 1995
- Chalán., C. y Caldas, P., O. "Factores Asociados A La Evasión Tributaria En La Industria De Calzado Del Distrito El Porvenir - UPAO Trujillo. 2012
- Chalán., C. y Caldas, P., O. *Código Tributario Boliviano* Ley 2492 de 2 de agosto de 2003.
- Freije, S. *El empleo Informal en América Latina y el Caribe. Causas, consecuencias y recomendaciones de Políticas.* CARACAS. IESA.
- Ley 843, *Texto ordenado complementado y actualizado al 30 de septiembre de 2014* Bolivia.
- Montoya, L., P. "Evasión Tributaria de las micro pequeñas empresas y de los trabajadores en el sector

textil de la ciudad de Trujillo". USP-Chimbote.2002.

Schneider, F. y D. Enste

"Shadow Economies: Size, Causes, and Consequences", *Journal of Economic Literature*, Vol. XXXVIII, pp. 77-114. (2000).

Castillo, Moisés.

Vía pública y comercio informal en la ciudad de México. México. Ed. Limusa.2003. P. 23

CUESTIONARIO

Este cuestionario, se aplicara a todas las personas que se dedican al comercio informal en la ciudad de Potosí.

1.- ¿Hace Cuánto Tiempo Se Dedicar Al Comercio De Ferretería?

Menos de 2 años

De 2 años

Más de 5 años

2.- ¿Qué Tipo de comercio es?

Natural

Jurídica

Ninguna

3.- ¿En qué régimen tributario esta su comercio?

Régimen especial

Régimen General

Ninguna

4.- ¿Cuántos días a la semana trabaja?

5 Días

6 Días

7 Días

5.- ¿Tiene trabajadores en su comercio?

Sí

No

4.- ¿Cuántos trabajadores tienen en planilla?

1

2

3

Ninguno

5.- ¿Cuánto es su nivel de ventas diarias?

Hasta 1000

De 1001 a 5000

De 5001 a 10000

Más de 10000

6.- ¿Todas sus compras son realizadas con facturas u otro documento establecido como comprobante de pago?

Sí

No

7.- ¿Ha recibido usted capacitación tributaria por parte de Impuestos acci3nales?

Sí

No

8.- ¿Conoce usted los requisitos y condiciones del régimen tributario al que pertenece?

Sí

No

9.- Ha concurrido a alguna capacitación sobre obligaciones tributarias generadas por su actividad comercial.

- a) Constantemente
- b) Eventualmente (Por lo menos una vez al año)
- c) Alguna Oportunidad (Alguna vez desde que inició actividades)
- d) Nunca

10.- Considera usted excesivos los impuestos cobrados por el estado

Sí

No

11.- ¿Qué porcentaje de sus ventas representa las que le solicitan comprobante de pago?

Más de 70%

Entre 40 a 70%

Menos 40%

12.- ¿Qué opinión le merece la actual legislación tributaria en Bolivia?

Buena

Regular

Mala